



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 13 MAR. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°01-2013-MPH/CPPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem; Que, del Informe N°471-2012-MPH/A-23.26, se advierte que el personal nombrado Luis Aroni Mendivil, personal adscrito a la Unidad de Abastecimiento de la entidad, ubicado en la Tercera cuadra de Jr. Lima, habría inasistido a su centro de labores los días 19, 20, 21, 22 y 23 de noviembre del 2012;

Que, conforme el Acta de visita de permanencia de fecha 22 de noviembre del 2012, siendo las 8:30 am el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con la Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Gladys Vila Espinosa se constituyeron al Local del Almacén Ubicado en el Jr Lima, verificándose que el Sr Luis Aroni Mendivil no se encontraba presente y verificando en el reloj biométrico dicho trabajador no había marcado su ingreso, procediendo a preguntar a la Jefe de Abastecimiento si referido trabajador había solicitado permiso los días 19 y 20 quien refirió que no; asimismo del Informe N°343-2012-MPH/23.26-RE, el Jefe de la Unidad de Escalafón comunica al Jefe de Recursos Humanos que el Servidor antes mencionado registro su ingreso en el reloj biométrico los días 19 y 20 de noviembre del 2012 de manera normal a las 5:23 am 07:29 am, sin embargo; no registró la salida de la 1:00 pm no registrando el retorno de la tarde lo que constituye abandono, asimismo el día 21 de noviembre no ha registrado su ingreso considerándose como inasistencia, para lo cual se adjunta los siguientes antecedentes: Resolución Jefatural N°01-1999 de fecha 19 de marzo de 1999, donde se le suspende con 05 días hábiles sin goce de remuneraciones; Resolución de Gerencia Municipal N°172-2005-MPH/GM, de fecha 13 de setiembre del 2005, donde se le apertura proceso administrativo por la Comisión de faltas administrativas tipificadas en los literales a) y k) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N°276; Resolución de Gerencia Municipal N°261-2005-MPH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2005 se impone sanción administrativa de cese temporal sin goce de remuneraciones por 60 días; Resolución de Gerencia Municipal N°320-2007-MPH/GM, de fecha 30 de noviembre del 2007 se impone sanción administrativa de cese temporal de 12 meses y Memos de llamada de atención N 093-1998-DVM-DSC/MPH y Memo N°572-2005-MPH-GSP/SACM, y Partes por abandono de servicios;

Que, de los antecedentes se puede advertir que el Sr. Luis Aroni Mendivil no habría acudido a su centro de labores los días 19 20 21 22 y 23 de noviembre del 2012, es decir no habría asistido a su centro de labores por más de tres días consecutivos, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Remuneraciones del Sector Público que prevé en su Art 3 es deber de los servidores Públicos: Literal b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio, literal d) "desempeñar sus funciones con honestidad, laboriosidad y vocación de servicio", literal e) "conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social", inobservando el **Artículo 21°.-** referido a las Obligaciones de los servidores: Literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño. Concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM "**Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**" Artículo 126°.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, esta sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento; Artículo 127°.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social; Artículo 128°.- Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la sanción correspondiente.

Que, Visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el servidor Luis Aroni Mendivil, tiene la condición de trabajador nombrado adscrito a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga, advirtiéndose de los antecedentes presuntas faltas administrativas prevista en el Art 28 literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; y k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario; del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor Luis Aroni Mendivil, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas previstas en el Art 28 literales a) y K) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido a efectos de que en el término de cinco días hábiles efectúe su Descargo, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- Devolver los antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la MPH, a razón de haberse Instaurado Proceso Administrativo Disciplinario, para la continuación de la evaluación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar Huanchahuari Tueros
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE